

1095-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas y siete minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos realizados en asamblea cantonal de fecha siete de setiembre del dos mil diecinueve en el cantón de Escazú, provincia de San José por el partido Nueva Generación.

Mediante resolución 351-DRPP-2018 de las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, en la estructura partidaria del cantón de Escazú, de la provincia de San José, se encontraba pendiente de designación el presidente suplente y un delegado suplente, en virtud de que los señores Adrián Antonio Barboza Granados, cédula de identidad n.º 302260234, designado como presidente suplente; no podía ser acreditado, ya que dicha nómina no cumplía con el principio de paridad y la señora Olga Aguilar Arias, cédula de identidad n.º 106970636, fue designada en ausencia como delegada suplente, sin embargo la carta de aceptación al puesto respectivo; no concordaban, el nombre y la cédula de identidad tanto en la carta de aceptación aportada como en el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones.

Posteriormente, se recibieron las renunciaciones de los señores Julio César Peraza Quirós, cédula de identidad 111950565, como tesorero propietario, gestionada en el oficio DRPP-1322-2019 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve; Marta Eugenia Marín Roldan, cédula de identidad 103910440, como delegada territorial propietaria, que se le dio trámite en oficio DRPP-1187-2019 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y por último se tramitó la renuncia tácita de José Alberto Mena Rivera, cédula de identidad 104610495, como presidente propietario y delegado territorial propietario, mediante el oficio PIC-215-2019 de fecha veintinueve de julio del dos mil diecinueve.

El día siete de setiembre del dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva cantonal en Escazú, designando a los señores: Arnoldo Valentín Barahona Cortés, cédula de identidad 302740601, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Ligia Hernández Rojas, cédula de identidad 107180709, como secretaria propietaria; Martín Umaña León, cédula de identidad 107820376, como

tesorero propietario; Luis Fernando Quirós Morales, cédula de identidad 107060097, como presidente suplente; Cecilia Eugenia Bermúdez Castro, cédula de identidad 107870013, como tesorera suplente, Andrea María Arroyo Hidalgo, cédula de identidad 110210346, como delegada territorial propietaria y Carmen María Fernández Araya, cédula de identidad 107440332, como delegada territorial suplente.

De estos nombramientos son procedentes las denominaciones de los señores Arnoldo Valentín Barahona Cortés, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Martín Umaña León, como tesorero propietario; Andrea María Arroyo Hidalgo, como delegada territorial propietaria y Carmen María Fernández Araya, como delegada territorial suplente, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, antes indicados y por estar vacantes los cargos del presidente suplente y un delegado territorial suplente.

De este modo, la asamblea del cantón de Escazú, de la provincia de San José, queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302740601	ARNOLDO VALENTIN BARAHONA CORTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
109680485	EULLANI GARCIA CHANG	SECRETARIO PROPIETARIO
107820376	MARTIN UMAÑA LEON	TESORERO PROPIETARIO
112340762	MAINOR MANUEL HERNANDEZ SEQUEIRA	SECRETARIO SUPLENTE
602780155	MARIO JOSE VARELA MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
800660867	ERICK GEOVANNI ARMIJO MENJIVAR	FISCAL PROPIETARIO

Cédula	Nombre	Puesto
110210346	ANDREA MARIA ARROYO HIDALGO	TERRITORIAL
302740601	ARNOLDO VALENTIN BARAHONA CORTES	TERRITORIAL
104171214	GERARDO MARVIN VEGA BUSTAMANTE	TERRITORIAL
109680485	EULLANI GARCIA CHANG	TERRITORIAL
602780155	MARIO JOSE VARELA MARTINEZ	TERRITORIAL
302260234	ADRIAN ANTONIO BARBOZA GRANADOS	SUPLENT
107440332	CARMEN MARIA FERNANDEZ ARAYA	SUPLENT

Inconsistencias: Las designaciones de las señoras Ligia Hernández Rojas, como secretaria propietaria y Cecilia Eugenia Bermúdez Castro, como tesorera suplente, no proceden debido a que no constan en el expediente las cartas de renuncia de sus titulares, sea los señores Eullani García Chang, cédula de identidad 109680485 y

Mario José Varela Martínez, cédula de identidad 602780155, respectivamente; razón por la cual no se justifican sus sustituciones.

Por otro lado, el partido político nombró al señor Luis Fernando Quirós Morales, cédula de identidad 107060097, como presidente suplente, sin embargo, no procede su designación ya que no cumple con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por cuanto ya se encuentran acreditados dos hombres.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el presidente suplente. Para la debida subsanación deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal en Escazú y realizar el nombramiento faltante, el cual necesariamente deberá recaer en una mujer para cumplir con dicho principio.

Se acreditan los nombramientos efectuados en la asamblea bajo estudio, realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Escazú, provincia de San José, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Marta Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No. 12188-2019.